

UNIF-DDG-DSU- 00039

Caracas, 13 ENE 2020

CIRCULAR DIRIGIDA A: SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO, INSTITUCIONES BANCARIAS, CASAS DE CAMBIO, SOCIEDADES DE GARANTIA RECÍPROCA Y FONDOS NACIONALES DE GARANTÍA RECÍPROCAS, INSTITUTO MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR (I.M.C.P.) Y FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS (FOGADE), RELATIVA A:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), en concordancia con los artículos 3 y 4 numeral 12 del Decreto 3.656 de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de Noviembre de 2018; los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), en esta ocasión asociado específicamente al contenido de la Recomendación N° 29 del GAFI "Unidades de Inteligencia Financiera", se remite anexo la Guía titulada "**Pautas para la correcta transmisión de los Archivos Electrónicos del Sistema de Información Integral Financiero (SIF), que son utilizados por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera**", a los fines que sea tomada en cuenta en los procesos de supervisión y fiscalización en materia de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; así como también, para su cabal cumplimiento por parte de las Instituciones Bancarias, Casas de Cambio, Sociedades de Garantía Recíprocas y Fondos Nacionales de Garantía Recíprocas.

Sin más a que hacer referencia, queda de ustedes.

Atentamente,


JULIO CÉSAR MORA SÁNCHEZ
Director General (E) de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera
Decreto N° 4.024 de fecha 15 de noviembre de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.761 del 15/11/2019.

Anexo: Guía

GUÍA

Pautas para la correcta transmisión de los Archivos Electrónicos del Sistema de Información Integral Financiero (SIF), que son utilizados por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

Caracas, enero 2020

ÍNDICE

| Contenido | Página |
|---|---------------|
| Descripción del Sistema de Información Integral Financiero (SIF). | 3 |
| Características | 3 |
| Componentes | 3 |
| Alcance | 4 |
| Beneficios | 5 |
| Marco Legal de los Archivos de Transmisión del SIF | 5 |
| A) Pautas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) | 6 |
| B) Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT). | |
| C) Ley de Instituciones del Sector Bancario. | 6 |
| D) Resolución 083.18 de la SUDEBAN. | 7 |
| Objetivo de los Archivos de Transmisión del SIF que son utilizados por la UNIF. | 7 |
| Pautas Generales para la correcta transmisión de los Archivos Electrónicos del SIF. | 9 |
| Directrices Particulares para la correcta transmisión de los Archivos Electrónicos del SIF. | 10 |
| Conclusiones. | 16 |
| Recomendaciones. | 17 |

Descripción del Sistema de Información Integral Financiero (SIF)

Es un Sistema que permite obtener información integral financiera de forma oportuna, segura y confiable de las Instituciones del Sector Bancario a través de un sólo medio de transmisión electrónica, con la finalidad de mejorar el proceso de supervisión y regulación con un enfoque basado en riesgos, sustentado en el Marco Legal Vigente.

Características:

- Sistema de transmisión de datos seguro y confiable.
- Tiene una estructura de datos, adecuada a la dinámica del sector bancario y no bancario.
- Parametrizable y flexible a los cambios del Marco Legal.
- Optimiza el proceso de envío, recepción, procesamiento y consulta de la información transmitida.

Componentes:



Alcance:

Actualmente, el SIF está conformado por 38 archivos de transmisión operativos, los cuales son utilizados por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) con ocasión a su labor de supervisión y fiscalización bancaria.

También la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), tiene acceso al mencionado sistema, para prevenir, detectar, investigar y colaborar con los Órganos de Investigación Penal, en temas relacionados con la lucha contra la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

A continuación, se enumeran los distintos archivos de transmisión operativos del SIF:

- AT01 – Accionistas
- AT02 – Bienes Recibidos en Pagos
- AT03 – Contable
- AT04 – Crédito
- AT05 – Captaciones, Obligaciones con Instituciones Financieras y Fideicomisos:
- AT06 – Transacciones Financieras
- AT07 – Garantías Recibidas
- AT08 – Agencias y Oficinas
- AT09 – Compras y Ventas Inversiones en Títulos Valores
- AT10 – Inversiones
- AT11 – Conformación de las Disponibilidades, Inversiones y Custodias de Terceros
- AT12 – Consumos por Tarjeta
- AT13 – Reclamos
- AT14 – Instrumentos
- AT15 – Notificación Traspaso de Acciones
- AT16 – Empresas Accionistas del Ente Supervisado
- AT17 – Cartera Agrícola Semanal
- AT18 – Variaciones de Tasas de Crédito
- AT19 – Transacciones de Pago
- AT20 – Notas al Pie del Balance
- AT21 – Garantes
- AT22 – Recepción de Carteras Administradas
- AT23 – Personal
- AT24 – Balance de Publicación
- AT25 – Estados de Resultados de Publicación
- AT26 – Fraude
- AT27 – Posición Activa y Pasiva Mensual
- AT28 – Liquidez
- AT29 – Gravamen sobre Acciones Representativas del Ente Supervisado
- AT30 – Adquisición de Bienes Recibidos en Pago

- AT31 – Movimientos de Crédito y Débito de las Operaciones Activos y Pasivos
- AT32 – Fondo Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)
- AT33 – Transacciones SICAD II – Convenio Cambiario
- AT34 – Junta Directiva del Ente Supervisado y Otros Cargos Designados
- AT35 – Cien Mayores Depositantes, Personas Naturales y Jurídicas
- AT36 – Líneas de Crédito de Utilización Automática
- AT37 – Transferencias Electrónicas
- AT38 – Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

Beneficios:

- Contribuye a realizar una supervisión y regulación bancaria efectiva de forma oportuna con una visión más preventiva que reactiva.
- Ayuda a mejorar la supervisión en materia de riesgo, administración, calidad de los servicios bancarios y atención al cliente, entre otros.
- Contribuye al control del cumplimiento de las carteras dirigidas, de acuerdo con las políticas socioeconómicas del Estado.
- Fortalece la calidad del trabajo de investigación y el análisis de riesgo del Sector Bancario.
- Optimiza la labor de prevención y detección de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, (LC/FT/FPADM) llevada a cabo por la SUDEBAN (Área de Supervisión Competente en la materia) y por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).
- Mejora los controles internos de los Sujetos Obligados (Política Conozca a su Cliente y Conozca a su Empleado).
- La información obtenida es compartida con otros Entes, Organismos y/o Ministerios, para contribuir con las estrategias y fines del Estado Venezolano.

Marco Legal de los Archivos de Transmisión del SIF.

A) Pautas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):

Cumplimiento Técnico:

| Rec. | Aspecto |
|------|--|
| 2 | Cooperación y Coordinación Nacional. 2.3 Mecanismos entre las UIF – Reguladores. |
| 9 | Secreto Bancario |
| 10 | Debida Diligencia del Cliente (datos adecuados y actualizados) |
| 16 | Transferencias Electrónicas (identificar al cliente y beneficiario final) |
| 19 | Países de Mayor Riesgo |
| 29 | Unidades de Inteligencia Financiera (gama más amplia posible de información financiera y administrativa) |

Efectividad:

| R.I | Cuestión Fundamental |
|-----|---|
| 6 | 6.1 ¿Cuán bien la UIF tiene acceso y usa información para analizar los Reportes de Operaciones Sospechosas y hacer inteligencia financiera? |
| 6 | 6.3 ¿En qué medida el análisis y la comunicación de la UIF, respalda las necesidades operativas de las autoridades competentes? |
| 6 | 6.4 ¿En qué medida la UIF y otras autoridades competentes cooperan e intercambian información e inteligencia financiera? |

B) Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo:

Obligaciones de los Órganos y Entes de Control:

| Art. | Aspecto |
|-------|---|
| 8 # 2 | Controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar, la prevención y control de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo (PC LC/FT). |
| 8 # 6 | Solicitar la información que considere necesaria, exigiendo los reportes, informes y datos pertinentes. |
| 8 # 7 | Intercambiar la información obtenida con otras autoridades legalmente facultadas para ello. |
| 8 # 9 | Remitir a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera la información requerida, en los plazos establecidos por esta. |

Obligaciones de los Sujetos Obligados:

| Art. | Aspecto |
|------|---|
| 11 | La Identificación plena de los clientes |
| 16 | Identificar a terceros intervenientes y beneficiario final |
| 17 | Remitir los reportes de transacciones en efectivo |
| 19 | Medidas especiales sobre negocios y transacciones (países y territorios de riesgos) |
| 20 | Medidas con sucursales y agencias ubicadas en el exterior y bancos extranjeros |
| 21 | Medidas relacionadas con la adquisición de participaciones en el capital de los sujetos obligados |

C) Ley de Instituciones del Sector Bancario

| Art. | Aspecto |
|----------|--|
| 87 | Levantamiento del Secreto Bancario |
| 171 # 15 | La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, está facultada para emitir Normas Prudenciales para regular aspectos de prevención y control de las operaciones relacionadas con los delitos de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo |

D) Resolución 083.18 de la SUDEBAN:

| Art. | Aspecto |
|---------|--|
| 15 # 7 | La Junta Directiva tiene como obligación asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con suficiente autoridad y recursos (humanos, financieros y tecnológicos) para administrar un programa de cumplimiento contra la LC/FT/FPADM eficaz, conforme al perfil de riesgo de la Institución. |
| 19 # 5 | El Oficial de Cumplimiento debe coordinar y supervisar la gestión de la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (UPC LC/FT/FPADM), el cumplimiento de la normativa y de controles internos con otras dependencias administrativas. |
| 22 # 15 | La UPC LC/FT/FPADM debe efectuar la revisión y transmisión de los reportes electrónicos mensuales, semanales y diarios que se transmiten a SUDEBAN, garantizando la calidad de la data y oportunidad de su remisión. |
| 104 | Transacciones de depósitos y retiros en cuentas corrientes y de ahorros, en efectivo o cheques. |
| 106 | Operaciones de compra y ventas de divisas y transferencias electrónicas desde y hacia la República Bolivariana de Venezuela. |
| 109 | Reportes Electrónicos. |
| 110 | Características y periodicidad de los Reportes Electrónicos, según los Manuales de Especificaciones Técnicas. |

Objetivo de los Archivos de Transmisión del SIF que son utilizados por la UNIF

AT01-Accionistas:

Conocer la propiedad del capital del Ente Supervisado, su estructura accionaria y la distribución del poder de las decisiones.

Frecuencia de transmisión: Mensual (Durante los primeros 7 días hábiles bancarios siguientes al mes a reportar).

AT06-Transacciones Financieras:

Contiene información requerida por la SUDEBAN para revelar la transacción financiera enumerada en la normativa legal vigente, como los depósitos y retiros en cheques y efectivo, operaciones de compra y venta de divisas; y transferencias electrónicas desde y hacia la República Bolivariana de Venezuela.

Frecuencia de transmisión: Mensual (Durante los primeros 7 días hábiles bancarios siguientes al mes a reportar).

AT08-Agencias u Oficinas:

Contiene la información de las oficinas locales y extranjeras, agencias o sucursales del Ente Supervisado; además, de las taquillas externas o cajeros externos no ubicados físicamente en una oficina. Este archivo permite desagregar la información obtenida del resto de los Archivos Electrónicos, por Estado, Municipio, Parroquia, Institución y Oficina.

Frecuencia de transmisión: Mensual (Durante los primeros 5 días hábiles bancarios siguientes al mes a reportar).

AT14-Instrumentos:

Contiene la información de todos los instrumentos de captaciones que posee cada uno de los clientes titulares y firmas autorizadas del Ente Supervisado.

Frecuencia de transmisión: Mensual (Durante los primeros 7 días hábiles bancarios siguientes al mes a reportar).

AT23-Personal:

Contiene los datos relativos a la nómina del personal y su distribución de acuerdo con los roles y cargos del Ente Supervisado, esto a los fines de generar información estadística del personal.

Frecuencia de transmisión: Mensual (Durante los primeros 5 días hábiles bancarios siguientes al mes a reportar).

AT33-Convenio Cambiario:

Conocer las operaciones de compra y venta de divisas pactadas y no pactadas a través de los Entes Supervisados a la fecha en que se está reportando.

Frecuencia de transmisión: diario.

AT34- Junta Directiva del Ente Supervisado y Otros Cargos Designados:

Reportar la Junta Directiva del Ente Supervisado responsable de la administración de la Institución; así como, lo concerniente a los aspectos generales de sus miembros.

Frecuencia de transmisión: eventual, es decir, cuando ocurran ratificaciones parciales o totales de los miembros de la junta directiva

AT37-Transferecnias Electrónicas:

Contiene información de las transferencias electrónicas enviadas y recibidas, en las Instituciones del Sector Bancario Nacional.

Frecuencia de transmisión: semanal (primer día bancario al cierre de cada semana). Las semanas se contabilizan de domingo a sábado.

Pautas Generales para la correcta transmisión de los Archivos Electrónicos del SIF

- La Junta Directiva debe proveer todos los recursos necesarios para el desarrollo de las políticas, medidas, controles internos y capacitación, dirigidos al Oficial de Cumplimiento, la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (UPC LC/FT/FPADM) y a todas las dependencias operativas y administrativas de la Institución, para la exhaustiva comprensión y aplicación de las obligaciones referentes a los reportes electrónicos, según lo establecido en los artículos 15#7, 19#5, 22#15, 104, 106, 109 y 110 de la Resolución de la SUDEBAN 083.18.
- Las Instituciones del Sector Bancario deben disponer de los recursos, dispositivos de almacenamiento, sistemas tecnológicos e informáticos idóneos, para cumplir a cabalidad las exigencias referidas a los lapsos de transmisión y la calidad de la data, de acuerdo a los campos, reglas de validación de forma y fondo, contenido en los distintos Manuales de Especificaciones Técnicas del SIF, correspondiente a los Archivos Electrónicos a los cuales la UPC LC/FT/FPADM está obligada a revisar y transmitir a la SUDEBAN.
- A los efectos de garantizar la uniformidad y consistencia de la información transmitida a través del SIF, las Instituciones Financieras del Sector Bancario deben desarrollar un único sistema central de clientes, que permita compartir la data con los distintos sub módulos, que registran todas las operaciones financieras que realizan los clientes en la Institución.
- Aquellas Instituciones que por razones propias en el desarrollo tecnológico o por razones de fusiones, absorciones o adquisiciones, dispongan de varios sistemas informáticos para registrar sus operaciones, deben unificar y consolidar la data bajo un mismo criterio, de acuerdo a los Manuales de Especificaciones Técnicas del SIF.
- La Aplicación de la Política Conozca a su Cliente, exigida en los artículos del 45 al 70 de la Resolución 083.18, así como también, el correcto llenado de los formularios PE-UNIF-001 Ficha de Identificación del Cliente Persona Natural y PE-UNIF-002 Ficha de Identificación del Cliente Persona Jurídica, los cuales fueron anunciados mediante la Circular SIB-DSB-UNIF-15385 de fecha 12 de septiembre de 2018, son fundamentales para la adecuada transmisión del SIF, por cuanto requiere un conjunto de información que es utilizada de forma transversal en la mayoría de los referidos archivos electrónicos.
- El campo “Nombre o Razón Social” es utilizado en los distintos archivos electrónicos del SIF. Al respecto, deben colocar de forma obligatoria el nombre del cliente tomando en cuenta lo siguiente:
 - Personas Naturales: Primer Apellido Segundo Apellido, Primer Nombre Segundo Nombre.

- Personas Jurídicas: Nombre de la Razón Social de acuerdo a lo expresamente indicado en el Registro de Información Fiscal (RIF).
- De la correcta aplicación conozca a su cliente, los campos que seguidamente se enumeran deben ser consistentes en los diferentes Archivos Electrónicos del SIF:
 - Tipo de Cliente.
 - Identificación del Cliente.
 - Nombre del Cliente.
 - Género.
 - País Nacionalidad.
 - Actividad del Cliente.
 - Profesión u Oficio.
 - Tipo Persona RIF.
 - Identificación Tipo Persona RIF.
- Si en un proceso revisión por parte de trabajadores adscritos a la Institución, auditores internos, auditores externos, funcionarios de la SUDEBAN o de la UNIF, se haya determinado algún error en la información revelada o algún dato que deba ser actualizado, la Institución deberá solicitar de forma inmediata al Área de SIF de la SUDEBAN, la respectiva retransmisión del(los) Archivo(s) Electrónico(s) correspondiente a los períodos que hayan sido afectados.

Directrices Particulares para la correcta transmisión de los Archivos Electrónicos del SIF

Los archivos electrónicos que seguidamente se detallan, deben ser revisados de forma exhaustiva y transmitidos de forma oportuna de acuerdo a lo indicado en los respectivos Manuales de Especificaciones Técnicas.

A continuación se destacan los criterios, recomendaciones, campos y/o errores más frecuentes en el proceso de remisión electrónica:

AT01-Accionistas:

Especial atención en los campos: Tipo de Acción, Clase de Acción, País Residencia, Domicilio Fiscal (dirección completa), Modo de Adquisición de Acciones, Cantidad de Acciones, Tipo de Accionista y Valor Total de las Acciones Poseídas.

Los Archivos electrónicos AT15 – Notificación Traspaso de Acciones y AT16 – Empresas Accionistas del Ente Supervisado, deben ser consistentes y complementarios con la data del AT01-Accionistas.

AT06-Transacciones Financieras:

- Las operaciones de los depósitos y retiros en cheques y efectivo, están asociadas a eventos ocurridos y materializados en las taquillas de las oficinas de las instituciones bancarias.
- Las Notas de Crédito y Débito deben ser consideradas como transferencias electrónicas, ya que implican el desplazamiento de fondos de un ordenante hacia un beneficiario, por ende no deberán estar incluidas en este Archivo Electrónico (incluir en el AT-37 Transferencias Electrónicas).
- En los casos de transferencias electrónicas enviadas o recibidas, desde o hacia la República Bolivariana de Venezuela, las Instituciones deben precisar de forma adecuada la información de los campos Identificación, Nombre o Razón Social y Código de la Cuenta, del Cliente ubicado en el exterior.

AT08-Agencias u Oficinas:

- La información de este archivo electrónico debe ser verificada rigurosamente antes de ser remitida, por cuanto la data de este archivo permite hacer análisis estratégicos basados en riesgos.

AT14-Instrumentos:

- Este archivo electrónico es el espejo de la correcta aplicación de la Política Conozca a su Cliente en las Instituciones Bancarias, razón por la cual debe ser riguroso su conformación, revisión y envío del mismo.
- Con relación a los campos Actividad del Cliente y Profesión u Oficio, deben seleccionar aquellos que justifique el origen de los fondos y la relación de negocios del cliente en la Institución. Por ejemplo, si un profesional decide abrir una cuenta para manejar fondos provenientes de alguna actividad comercial independiente distinta a su profesión, los mencionados campos deben estar asociados a su actividad como comerciante más no por su profesión.
- La fecha de nacimiento o de constitución de la empresa, debe corresponder según lo indicado en el documento de identidad o documento constitutivo de la empresa.
- La Fecha de Cancelación debe revelarse en este archivo electrónico, cuando algún titular o firma autorizada decide cerrar un instrumento de captación en la Institución Bancaria.
- Deben incluirse en este archivo electrónico todos los instrumentos de captación indicados en la Tabla SB08.Instrumento_Captacion.
- Los instrumentos de captación de las personas naturales y jurídicas, deben tener al menos un titular.
- Los instrumentos de captación de las personas jurídicas deben revelarse de la siguiente forma:
 - Titular: Nombre de la Razón Social.
 - Firma Autorizada: La(s) persona(s) natural(es) autorizadas para llevar a cabo operaciones de negocio, financieras o bancarias a nombre de la empresa.

Deben ser reveladas las "Modificaciones de la estructura de una cuenta", siendo considerada éstas como aquellas situaciones que ocasionan cambios en la información previamente transmitida en un mes determinado, correspondiente a un titular o una firma autorizada, que tiene un instrumento de captación en la Institución.

Supongamos que se reportó electrónicamente en el AT14-Instrumentos, para un mes determinado, la información de los siguientes ciudadanos:

- Titular "A"
- Firma Autorizada "1"
- Firma Autorizada "2".

Una modificación de la estructura de la cuenta "X", podría ser la inclusión de una "Firma Autorizada 3", en este caso, la fecha de inicio tiene que ser aquella donde ese nuevo titular acudió a la agencia y cumplió con todas las formalidades relacionadas con la "Política Conozca a su Cliente".

Otro escenario, pudiera ser la exclusión de la "Firma Autorizada 2", en cuyo caso, tendrían que reflejar la Fecha de Cancelación del Instrumento de Captación.

También se considera una modificación de una cuenta, aquellos cambios de la información previamente transmitida a través de los diferentes campos que conforman el AT14-Instrumentos, que producto de la revisión por parte de trabajadores adscritos al Banco, auditores internos, auditores externos, funcionarios de SUDEBAN o de la UNIF, se haya determinado algún error en la información revelada en uno o varios campos. En este caso, debe remitirse nuevamente la información del cliente que haya tenido la corrección.

- Mecanismo para remitir la información de las empresas en formación en el AT14-Instrumentos:

Una empresa en formación, es una denominación temporal que se le ha otorgado a una Persona Jurídica, que posterior a la Inscripción del Documento ante el Registro Mercantil y su respectiva publicación en Gaceta, acude a una Institución Bancaria para solicitar la apertura de un instrumento financiero (cuenta corriente), a nombre de la compañía y deposita en la misma el dinero correspondiente al Capital Social aportado.

Estos trámites administrativos, son llevados a cabo por el(os) Representante(s) Legal(es) de la empresa, antes de la solicitud y obtención del Registro de Información Fiscal (R.I.F.), expedido por el Servicio de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Cabe destacar, que las personas naturales que tendrán firma autorizada (accionistas, directores, administrador, etc.) y que formarán parte de la composición de la cuenta bancaria, deberán acudir a la Institución Financiera, para llenar las respectivas Fichas de Identificación de Cliente y la Ficha de Espécimen de Firmas.

En el AT-14 “Instrumentos” del Sistema Integral de Información Financiera (SIF), se tomó en cuenta este eventual escenario, el cual debe registrarse, de la siguiente forma (basado en un ejemplo “Empresa SIF, C.A.”):

- a) Escenario cuando la empresa SIF, C.A. no tiene R.I.F., es decir, es una empresa en formación:

| Cod. Cuenta | Tipo de Cliente | Identificación del Cliente | Nombre del Cliente | Género | Condición de Titular en Cuenta | EF / ME |
|----------------------|-----------------|----------------------------|--------------------|--------|--------------------------------|---------|
| 00100467890876534567 | V | 001 | Empresa SIF | 2 | 1 | 1 |
| 00100467890876534567 | V | 002 | Empresa SIF | 2 | 1 | 1 |
| 00100467890876534567 | V | 003 | Empresa SIF | 2 | 1 | 1 |
| 00100467890876534567 | V | 004 | Empresa SIF | 1 | 1 | 1 |

Esta forma de transmitir indica que la empresa SIF, C.A., tiene en el Banco “X”, la cuenta signada con el número 00100467890876534567, está en condición de Empresa en Formación y sus Firmas Autorizadas son unos ciudadanos que de forma temporal no se mencionan, pero se colocan el resto de los campos que le corresponden, como la identificación, género, país nacionalidad, fecha de nacimiento, actividad del cliente y profesión.

Posteriormente, cuando la empresa consigna el R.I.F. en la Institución Bancaria donde se abrió la cuenta, se debe cambiar la estructura de la cuenta de la siguiente forma:

- b) Escenario cuando la empresa SIF, C.A., ya dispone de R.I.F.:

| Cod. Cuenta | Tipo de Cliente | Identificación del Cliente | Nombre del Cliente | Género | Condición de Titular en Cuenta | EF / ME |
|----------------------|-----------------|----------------------------|--------------------|--------|--------------------------------|---------|
| 00100467890876534567 | V | 001 | Persona A | 2 | 1 | 0 |
| 00100467890876534567 | V | 002 | Persona B | 2 | 1 | 0 |
| 00100467890876534567 | V | 003 | Persona C | 2 | 1 | 0 |
| 00100467890876534567 | V | 004 | Persona D | 1 | 1 | 0 |
| 00100467890876534567 | J | 456797 | Empresa SIF | 0 | 2 | 0 |

- Mecanismo para remitir la condición de Menor de Edad en el AT14-Instrumentos:

La condición de Menor de Edad en el Archivo de Transmisión AT-14 Instrumentos, es una denominación temporal, que se le ha otorgado a una persona natural con edad inferior a los 18 años de edad, que previa autorización de su representante legal (padre y/o madre) o un curador debidamente autorizado por un juez competente, apertura un instrumento de captación en una Institución Bancaria.

Ahora bien, a los fines de revelar esta condición en la remisión electrónica del mencionado archivo de transmisión, solamente deberán registrar los datos del representante o representantes legales.

Cabe destacar, que el campo “Titular en Cuenta”, debe ser la opción “2-Sí” y el Campo “Empresa en Formación o Menor de Edad”, será la opción “2-Menor de Edad”.

Cuando el menor de edad cumpla la mayoría de edad, éste deberá consignar ante la Institución Bancaria todos los documentos exigidos en la Resolución 083.18 y cumplir con todas las formalidades relacionadas con la Política Conozca a su Cliente.

A continuación se coloca un ejemplo ilustrativo:

Supongamos que el día 15-6-2005 se abrió la cuenta de “EL HIJO”, cuyo representante legal es el ciudadano “EL PADRE”.

| Cod. Cuenta | Tipo Cliente | Identificación del Cliente | Nombre del Cliente | EF / ME | Condición de Titular en Cuenta | Fecha de Inicio | Fecha de Cancelación |
|----------------------|--------------|----------------------------|--------------------|---------|--------------------------------|-----------------|----------------------|
| 09326759806785782345 | V | 001 | EL PADRE | 2 | 2 | 20050615 | 19000101 |

Posteriormente, el 24-1-2011, “EL HIJO”, acude al banco para informar que ya cumplió la mayoría de edad y desea mantener el instrumento de captación, solamente a su nombre:

| Cod. Cuenta | Tipo Cliente | Identificación del Cliente | Nombre del Cliente | EF / ME | Condición de Titular en Cuenta | Fecha de Inicio | Fecha de Cancelación |
|----------------------|--------------|----------------------------|--------------------|---------|--------------------------------|-----------------|----------------------|
| 09326759806785782345 | V | 001 | EL PADRE | 2 | 2 | 20050615 | 20110124 |
| 09326759806785782345 | V | 002 | EL HIJO | 0 | 2 | 20050615 | 19000101 |

Esta forma de reportar, indica que el instrumento de captación signado con el número 09326759806785782345, fue abierto el día 15 de junio de 2005, pertenece a un menor de edad pero el responsable legal es el ciudadano “EL PADRE”. Posteriormente, el 24 de enero de 2011 “EL HIJO”, decide continuar con el instrumento de captación pero de forma individual (sin el padre), en este sentido, debe colocarse los datos de “EL HIJO” y para “EL PADRE”, se le colocaría la fecha de cancelación del referido instrumento “20110124”.

AT23-Personal:

- Especial atención en los campos: Domicilio Fiscal (dirección completa), Fecha de Ingreso, Fecha de Egreso, Cargo, Accionista, Escala Sueldo Salarial y Relación Laboral.
- La sumatoria de los empleados cuya “Fecha de Egreso” sea igual a “19000101”, es decir, que se encuentren activos en la Institución para el periodo a transmitir, debe ser igual al valor del campo “Cantidad de Trabajadores” del AT08-Agencias y Oficinas.

AT33-Convenio Cambiario:

- Este archivo permite conocer las operaciones de compra y venta de divisas pactadas y no pactadas, que llevan a cabo los clientes en las Instituciones del Sector Bancario a la fecha en que se está reportando.
- El campo “Movimiento de la Transacción” corresponde a las operaciones pactadas por los clientes de la Institución del Sector Bancario.
- Especial atención en los campos: Tipo de Operación Divisa, Tipo de Cambio, Operación Pactada, Mecanismo de Liquidación, Tipo de Sistema Cambiario, Moneda y País Destino de la Transferencia.

AT34- Junta Directiva del Ente Supervisado y Otros Cargos Designados:

Especial atención a todos los campos que conforman el Archivo Electrónico y al proceso de transmisión electrónica cuando ocurran ratificaciones parciales o totales de los miembros de la Junta Directiva u Otros Cargos Designados.

AT37-Transferecncias Electrónicas:

Este archivo electrónico contiene información de las transferencias electrónicas enviadas y recibidas, en las Instituciones del Sector Bancario Nacional.

Las transferencias electrónicas ordenadas de forma presencial por el cliente en las agencias u oficinas de las Instituciones Bancarias, deben incluirse en la data de este archivo electrónico.

Especial atención en los criterios de transmisión los cuales se detallan a continuación:

- En caso de transferencias electrónicas en el mismo banco:
 - a) Deben contemplar solamente aquellas que se envían o reciban entre distintos clientes titulares de cuentas.
 - b) Por cada transferencia, el banco debe transmitir dos (2) registros: el que corresponde al envío de fondos y otro para la recepción de los mismos.
- En caso de transferencias electrónicas hacia otros bancos:
 - a) Deben incluir tanto las dirigidas o recibidas entre iguales o distintos clientes titulares de las cuentas.
 - b) El Banco emisor debe registrar la transferencia enviada y el banco receptor la transferencia recibida.
- Las Instituciones Bancarias deben agotar todos los medios y recursos posibles para garantizar la correcta transmisión de los campos exigidos en el Manual de Especificaciones Técnicas de este Archivo Electrónico, con énfasis en:
 - Los datos del ordenante y del beneficiario, ya que en algunos casos son enviados de forma errónea o invertida.
 - El motivo de la transferencia.
 - La Dirección IP del equipo desde donde se generó la transferencia electrónica.
 - Los montos en bolívares a partir del cual debe ser incluidas las operaciones en este Archivo Electrónico, serán anunciados y actualizados por el Área del SIF de la SUDEBAN.
 - Los montos en dólares deben revelarse aquellos que sean mayores que cero (0).

Al respecto, se ratifica la Circular SIB-DSB-UNIF-12801 del 2 de agosto de 2018.

Conclusiones

Los archivos electrónicos antes mencionados, permiten a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera:

- Realizar los análisis de los Reportes de Actividades Sospechosas recibidos de los Sujetos Obligados enumerados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.
- Llevar a cabo los análisis de inteligencia financiera especiales, a solicitud de Organismos de Seguridad de Estado, que luchan contra la Delincuencia Organizada incluyendo la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo, corrupción, entre otros delitos graves. Cabe destacar, que en algunos casos estos requerimientos de información financiera, son valorados para definir políticas públicas incluyendo decisiones de la Seguridad del Estado Venezolano.
- Realizar análisis estratégicos para determinar zonas, instituciones, productos y servicios financieros, que impliquen riesgo en materia de LC/FT/FPADM.
- Conformar las matrices de riesgos de LC/FT/FPADM.
- Atender las solicitudes de información financiera de parte de los Organismos de Investigación Penal, que procesan casos de LC/FT/FPADM.
- Gestionar las solicitudes de bloqueos de cuentas bancarias provenientes de Tribunales Competentes.
- Intercambiar información de inteligencia financiera con otra Unidades homólogas a través de la red Segura del Grupo Egmont.
- Planificar y ejecutar actividades de inspección, supervisión y vigilancia de los sujetos obligados, in situ y extra situ.

En razón de lo antes expuesto, las Instituciones del Sector Bancario, a través de la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (UPC LC/FT/FPADM), supervisadas por el Oficial de Cumplimiento, con la corresponsabilidad de otras áreas operativas y administrativas y con el apoyo de la Junta Directiva, deben efectuar la revisión y transmisión de los mencionados reportes electrónicos del SIF, garantizando la calidad de la data y oportunidad de su remisión, de acuerdo a las pautas de los respectivos Manuales de Especificaciones Técnicas del SIF.

Recomendaciones

Se instruye a las Instituciones del Sector Bancario cumplir con lo dispuesto en los Manuales de Especificaciones Técnicas del Sistema de Información Integral Financiero mencionados en el presente instructivo, ya que su incumplimiento puede motivar medidas administrativas e

instrucciones de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, según el ordenamiento jurídico vigente. A tales efectos, la información financiera reflejada en los estados de cuentas de los instrumentos de captación, financieros o de crédito, deben coincidir con la data que corresponda y haya sido transmitida en los distintos archivos electrónicos del SIF.

Las dudas, aclaratorias, solicitudes de asistencia técnica y/o retransmisión asociadas a los referidos archivos electrónicos deben ser gestionadas con el Área del SIF de SUDEBAN, la cual puede apoyarse con la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera con las diligencias pertinentes.

